

**SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

J. mo J. O. 11/11/38  
C. B.

Manuel de Peral Mercedes, y vecino de esta Ciudad ante  
 Como mayor de dicho foronda, pareces y fijos que en la  
 de Luna e, venidos, y tengo diversos negocios, y cobranzas y  
 habiendo pasado a dha. Villa, y hallandome en ella extendi  
 en dhas. omi cobranzas, la justicia, y act.<sup>o</sup> de dha. Villa  
 do, publicar, y con efecto se publica en esta bando, pro  
 tendo y mandando a los vecinos, y moradores que n  
 quen a los arrendadores en el precio de trigo, Cevada, y Ajo  
 menor precio escarvar el trigo a treynta y seis reales la  
 Cevada a diez y seis, y la Avena a diez cuys precios han  
 do y son excesivos respecto de que en esta Ciudad el trigo  
 dha. Villa al presente publica y regular mente se vende  
 veynete y ocho y treynta y dos reales el cayr, la Ceva  
 a diez y a a once reales de plaza, y la Avena quatro  
 y plata menor y. La Levada a diez y seis reales, y  
 queda en cobranza en las dichas entienda y el con  
 rable perjuicio y perdida de el uno de su con duc  
 a esta Ciudad es a saber el trigo cinco reales de pla  
 por cada cayr, y a este respecto los demas gaano  
 y porque el referido bando manifiesta mente

ha sido en emulación de S. M. ni cobranza, y solo para  
embarrasar el continuarse contra toda Verdad y Justi-  
cia y tambien contra la publica utilidad, y comercio por  
la Excesiva de D. hon. que es contra los regulares y con-  
venciones que se hallan establecidos en esta Ciudad, y en todos  
los demas lugares y partidos del Reyno, por tanto

El Sr. pido yuplico se sirva mandar remede de su fa-  
vor y provision en forma para q. la S. M. Justicia, y Des-  
pacho de la S. M. Villa de Lima no me embarsen el  
continuar las referidas ni cobranzas romando de otros  
accesores las especies de D. hon. fuertes y granos que me  
quiere dar por cuenta y en pago de ellas al Sr. D. hon.  
justo que es explicito de parte de arriba mandando q.  
que asi lo hagan, y cumplan con aperciamientos en lo que  
se oyo merced de V. con justicia, y para ello se

Manuel de la Cruz

La ciudad de Lima a diez y cinco del mes de Mayo de 1764  
El Ayuntamiento de la Villa de Lima Informe sobre  
el Contenido de este pedimento de D. hon. de S. M. y se  
chose traiga

33.  
Reg.  
D. hon.  
D. hon.  
D. hon.  
D. hon.  
D. hon.